



Resolución Ministerial No. 0312-2008-ED

Lima, **09 JUL. 2008**

VISTOS; el Informe N° 636-2008-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 963-2008-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;



Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y provincia de Cañete en el departamento de Lima, autorizando al Ministerio de Educación a realizar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, ampliado por el Decreto Supremo N° 071-2007-PCM a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima;



Que, la vigencia de la emergencia declarada ha sido sucesivamente ampliada mediante Decretos Supremos N° 084-2007-PCM, N° 097-2007-PCM, N° 011-2008-PCM, N° 026-2008-PCM y por el Decreto Supremo N° 040-2008-PCM por un plazo adicional de sesenta (60) días a partir del 12 de junio de 2008, en el departamento de Ica, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, disponiendo continuar ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;



Que, mediante informe técnico, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone se evalúe la exoneración por la causal situación de emergencia de las contrataciones relativas a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra en la institución educativa "Santa Ana", ubicada en el distrito de Chincha Alta, de la provincia de Chincha, en el departamento de Ica, propuestas por la Oficina de Infraestructura Educativa en su Informe N° 3532-2008-ME/VMGI-OINFE, de fecha 02 de julio de 2008, con sustento en los Informes N° 155-2008-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS, de fecha 17 de junio de 2008 y N° 165-2008-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS, de fecha 30 de junio de 2008;



Que, en el Informe N° 165-2008-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS, remitido por la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa con el Informe N° 3532-2008-ME/VMGI-OINFE, se precisa que es necesario atender en forma urgente la infraestructura de la Institución Educativa "Santa Ana", en la provincia de Chincha, departamento de Ica, que se encuentra dañada por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007, y no ha podido ser atendida mediante la ejecución del Contrato N° 135-2008-ME-SG/OA-UA-APP, suscrito con la empresa Contratistas Asociados Mesala SAC, derivado de la exoneración N° 0029-2008-ED/U.E. 108, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra. En ese sentido, persiste la situación de emergencia de contar con dicha infraestructura educativa, y no existe formulación expresa de la citada empresa, en su solicitud de arbitraje, de continuar con la ejecución del contrato en lo que se refiere a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra;



Que, el mismo informe precisa, desde el punto de vista técnico, que lo necesario para prevenir o atender el desastre, consiste en sustituir la infraestructura dañada por el sismo y que constituye un riesgo para la comunidad educativa, requiriéndose una infraestructura de calidad y que cumpla con las normas de diseño, mediante una intervención integral y definitiva de la infraestructura definida en el perfil del proyecto de inversión pública declarado viable; siendo que, la propuesta de una intervención integral y definitiva a través de la sustitución y reforzamiento estructural de la infraestructura dañada por el sismo, acorde con las metas previstas en el perfil, hace que se requiera una sola intervención que contemple el íntegro del requerimiento de la infraestructura (aulas, ambientes pedagógicos, ambientes recreacionales, servicios, zona deportiva, etc.);



Que, para el efecto, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 155-2008-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS, se cuenta con el Proyecto de Inversión Viable, Anteproyecto Arquitectónico específico, Levantamiento Topográfico, Estudio de Suelos y persiste la necesidad ya que no se ha sustituido ni reforzado la infraestructura dañada por el sismo;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos, el Informe Técnico recomienda disponer la exoneración del proceso de selección para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra a través de la modalidad de concurso oferta, expresando que existe la necesidad de iniciar la ejecución de la obra para la sustitución de la infraestructura de la Institución Educativa "Santa Ana", en el menor plazo, promoviendo la exoneración por emergencia, asumiendo la propuesta de la Oficina de Infraestructura Educativa según la cual la intervención integral y definitiva a esa infraestructura educativa constituye lo estrictamente necesario para atender la emergencia ocasionada en la misma por el sismo del 15 de agosto de 2007, con la cual se agotaría la necesidad sin necesidad de posteriores procesos de selección, y recomendando su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad



Resolución Ministerial No. 0312 -2008-ED

tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente."



Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 22° de la Ley y artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;



Que, mediante Informe Técnico N° 109-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM de fecha 11 de febrero de 2008, el Área de Estudio de Mercado, dependiente de la Unidad de Abastecimiento determinó como valor referencial para la elaboración del expediente técnico, la suma de S/. 78,528.55 (Setenta y ocho mil quinientos veintiocho con 55/100 nuevos soles) y para la ejecución de la obra, el monto de S/. 9'128,415.68 (Nueve millones ciento veintiocho mil cuatrocientos quince con 68/100 nuevos soles); valor referencial que se encuentra vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el proyecto relativo a la obra a realizarse en la institución educativa Santa Ana, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, tiene Código SNIP de Proyecto de Inversión Pública N° 71587, por lo que es viable su ejecución, el mismo que no ha sufrido variaciones que ameriten su reevaluación;



Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 1163-2008-ME/SPE-UP de fecha 01 de julio de 2008 se emite la correspondiente previsión presupuestal para el año 2008, con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 108, por la fuente de financiamiento 00-Recursos Ordinarios, por el monto total de S/. 8 659 310.00 (Ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez con 00/100 nuevos soles), por el saldo correspondiente al año 2009, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa deberá adoptar las previsiones para priorizar dicho monto en la programación, formulación, mensualización y ejecución del presupuesto 2009, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;

Que, las contrataciones que serían objeto de la presente exoneración no se encuentran previstas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC de la entidad, por lo que es necesaria su incorporación;

Que, asimismo, el artículo 20º literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones –PACC de la Unidad Ejecutora 108 correspondiente al año 2008 y aprobar la exoneración, por causal de situación de emergencia, del proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de concurso oferta, de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra en la institución educativa Santa Ana, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, hasta por el monto total de S/. 9'206,944.23 (Nueve millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 23/100 nuevos soles).



Artículo 2º.- Las contrataciones exoneradas a que se refiere el artículo precedente, serán financiadas con el Presupuesto del Año 2008, de la Unidad Ejecutora N° 108, y por la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 8'659,310.00 (Ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez con 00/100 nuevos soles); y respecto del saldo a ejecutar el año 2009, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa deberá adoptar las previsiones para priorizar dicho monto en la programación, formulación, mensualización y ejecución del presupuesto del año 2009, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;



Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Antonio Chang Escobedo
Dr. José Antonio Chang Escobedo